



Montería, treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020). Acción de Tutela Radicado: 23001311000120200026400.

Se tiene al Despacho la Acción de Tutela promovida por el señor VÍCTOR RAÚL BERROCAL DE LA OSSA, actuando en su propio nombre, en contra del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA- y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC, por la presunta vulneración de sus derechos Fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos.

En consecuencia, se ordenará admitir la acción en contra de las Entidades SENA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC, porque vemos como el escrito que la contiene cumple con el requisito de la informalidad, mencionándose en él los derechos presuntamente vulnerados y las autoridades vulneradoras.

Ahora bien, el juez constitucional como director del proceso está obligado a integrar debidamente el contradictorio, vinculando al trámite a aquellas personas naturales o jurídicas que puedan resultar comprometidas con la afectación de un derecho fundamental ante el cumplimiento de una eventual orden de amparo, para que, en ejercicio de la garantía consagrada en el artículo 29 superior, puedan intervenir en el trámite; en tal sentido, se dispondrá vincular de oficio a los demás aspirantes al concurso del que emana la causa del accionante y concretamente al cargo denominado Profesional grado 02, dentro de la convocatoria No. 433 de 2016 hecha por el SENA y adelantada por la CNSC bojo distintivo OPEC 61415, que ofertaba una (1) vacante., para que comparezcan a la actuación dentro de los dos días siguientes a la publicación del auto admisorio de esta demanda en la página web, tanto del SENA, como de la C.N.S.C., publicaciones que deberán hacerse por el término de un día en dichos sitios web.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Nacional y en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto Reglamentario 2591 de noviembre 19 de 1991, el Despacho,

#### RESUELVE:

1°. ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor VÍCTOR RAÚL BERROCAL DE LA OSSA, identificado con la C.C. No. 78.033.904 de Cereté-Córdoba, en contra del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA- y La COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC, por la presunta vulneración de los derechos al debido proceso administrativo, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos.

2°. NOTIFIQUESE este auto a las Accionadas SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA-, representada legalmente por el Director General Doctor CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA y a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC, representada legalmente por el Doctor FRÍDOLE BALLÉN DUQUE, remitiéndoles copia de la acción de tutela con sus anexos, para que en el término de dos (2) días, contados a partir del recibido de la comunicación de notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

3°. VINCULAR de oficio a los demás ASPIRANTES al concurso de méritos en el cargo denominado Profesional grado 02, dentro de la convocatoria No. 433 de 2016 hecha por el SENA y adelantada por la CNSC bajo distintivo OPEC 61415, que ofertaba una (1) vacante, para que comparezcan a la actuación dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del auto admisorio de esta demanda en la página web, tanto del SENA, como de la C.N.S.C., publicación que deberá hacerse por el término de un día en dichos sitios web.

4°. ORDENAR al SENA y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL la notificación en sus páginas web de éste auto, conforme a lo dispuesto en el numeral anterior, debiendo remitir al Juzgado la respectiva constancia de la publicación para efectos de contabilizar el término de comparecencia de los eventuales aspirantes.

5°. NOTIFIQUESE este auto y toda la actuación a las partes a través de correo electrónico, ante el trámite virtual que debe surtir, conforme a lo expresado en el acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura con motivo de salubridad pública y fuerza mayor que se vive en el país a raíz de la pandemia ocasionada por la enfermedad denominada Covid-19.

NOTIFIQUESE.



FREDY JOSÉ PUCHE CAUSIL

Juez.

RADICADO 23-001-31-10-001-2020-00264-00